



S E C R E T A R I A.- La Macarena, abril veintidos (22) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2020 00787 00, informándole que el término de traslado de la liquidación, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

Por otra parte y como quiera que revisando el expediente, se observa error en el nombre del demandado, toda vez que se digitó como Julio Cesar Torres Jiménez. En consecuencia, corrija el yerro presentado en el literal primero de la parte resolutive de la providencia de fecha febrero 15 de 2021, que ordena seguir adelante la ejecución, en lo referente a que se digitó incorrecto el nombre del demandado, cuyo nombre correcto es: GERMAN AUGUSTO GARZON VELASQUEZ. Lo demás quedará como está escrito.

NOTIFIQUESE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MACARENA META
26 ABR 2021
0076